

#### **ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaria de Hacienda Subsecretaría de Ingresos

# RESOLUCIÓN 737 DE 2024 (27 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO O PERSUASIVO

La Secretaría de Hacienda Municipal y la Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Estatuto Tributario Municipal,

### CONSIDERANDO

Que mediante RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE PAGO No 0136 de fecha 20 de abril del 2022, suscrito por el (la) señor (a) ALBA NOHORA SALAZAR BASTIDAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59123103 en su condición de propietario (a) y/o tercera persona autorizada del propietario del bien inmueble identificado con código predial No.0105000002250901900000301, ubicado en la UR SAN SEBASTIAN AP 404 TORRE 11, se concedió plazo para el pago de la deuda por concepto de impuesto predial unificado.

Que el Decreto No.0314 del 29 de diciembre de 2023, Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, capítulo octavo, ARTÍCULO 98. TERMINACIÓN DE LA FACILIDAD DE PAGO establece:

"En el segundo escenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, cuando el beneficiario de una facilidad de pago dejare de pagar dos (2) cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, la Administración Municipal a través de funcionario competente que haya suscrito el acuerdo de pago, deberá hacer exigible la cláusula aceleratoria incorporada en la resolución que otorga la facilidad de pago o dejarla sin efecto, declarando sin vigencia el plazo concedido y ordenando la remisión a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, para hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo servidor público que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma."

Que, de acuerdo con el informe suministrado por la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Ingresos, el (la) interesado (a) a la fecha no ha registrado el pago de las cuotas pactadas, quedando plenamente demostrado el incumplimiento del ACUERDO DE PAGO de fecha 20 de abril del 2022, por lo que se procede a DEJAR SIN VIGENCIA el Acuerdo Concedido. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

PRIMERO.- Declarar sin vigencia, el Acuerdo o Facilidad de Pago, otorgado mediante Resolución No.0136 de fecha 20 de abril del 2022 por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación del Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con el (la) señor (a) ALBA NOHORA SALAZAR BASTIDAS con Cédula de ciudadanía No. 59123103, en su condición de propietario (a) y/o tenedor o tercera persona autorizada del propietario (a) del bien inmueble identificado con código predial No. 0105000002250901900000301, ubicado en UR SAN SEBASTIAN AP 404 TORRE 11, por el incumplimiento del pago de las cuotas pactadas por parte del contribuyente.



**SEGUNDO.-** ORDENAR se proceda a continuar de manera inmediata el proceso de cobro administrativo coactivo en contra del (la) señor (a) ALBA NOHORA SALAZAR BASTIDAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59123103**, en su condición de propietario (a) y/o tenedor del inmueble identificado con código predial No. 0105000002250901900000301, ubicado en UR SAN SEBASTIAN AP 404 TORRE 11.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE de conformidad al Capitulo Quinto, artículos 65 y s.s de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2024.

JAVIER ARMÀNDO ROSERO Subsecretario de Ingresos

Revisado por: Jhonny A. Arcos B. Abogado Subsecretaría de Ingresos I.P.U.

Proyectó: Tatiana Julieth Bucheli Narvaez

Abogada Contratista Subsecretaría de Ingresos I.P.U.